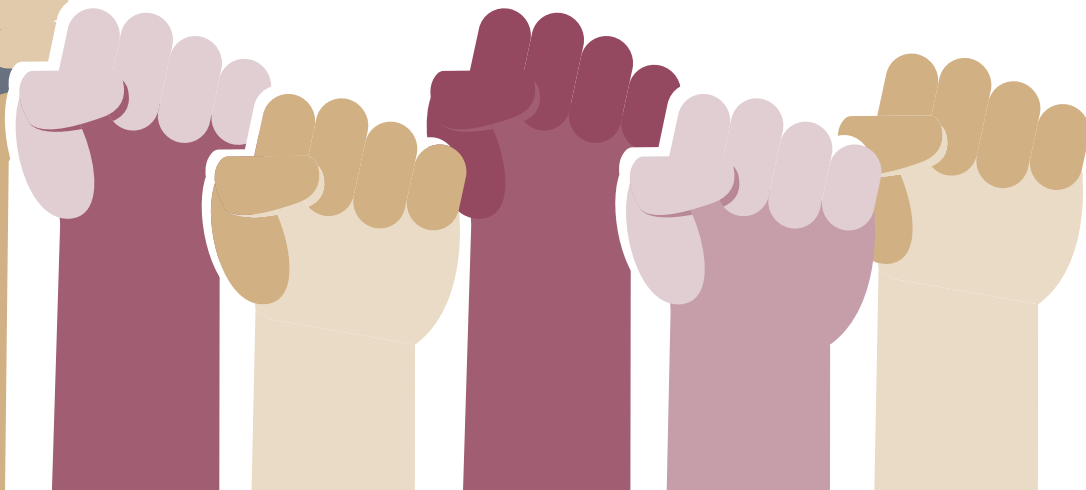


GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

Contra la **discriminación**,
los **discursos de odio** y la **aporofobia**



European Anti-Poverty Network (EAPN) es una Plataforma Europea de Entidades Sociales que trabajan y luchan contra la Pobreza y la Exclusión Social en los países miembros de la Unión Europea. EAPN busca permitir que aquellas personas que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes, así como romper con su aislamiento y situación, y tiene como objetivo principal situar ambas cuestiones en el centro de los debates políticos de la Unión Europea.

En España, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES) es una organización horizontal, plural e independiente que trabaja para trasladar este objetivo a la realidad española y por incidir en las políticas públicas, tanto a nivel europeo como estatal, autonómico y local.

Actualmente está compuesta por 19 redes autonómicas y 21 entidades de ámbito estatal, todas ellas de carácter no lucrativo y con un componente común: la lucha contra la pobreza y la exclusión social. En total, EAPN-ES engloba a más de ocho mil entidades sociales en todo el Estado.

© de la Edición: EAPN España

Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se citen las fuentes, respetándose el contenido tal como está editado sin ningún tipo de tergiversación o cambio.

Título: Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia



Edita:

EAPN España

C/Tribulete, 18 Local, 28012 Madrid

91 786 04 11 - eapn@eapn.es

www.eapn.es

Coordinación: Secretaría Técnica EAPN-ES

Fecha: Octubre 2022

Financiado por:



Esta publicación ha recibido financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 dentro de la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del IRPF y del impuesto sobre sociedades (Expediente: IRPF 101/2021/298/2(PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA APOROFOBIA). La información contenida en la publicación no refleja la posición oficial del Ministerio

Diseño: Guindilla Comunicación

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN PRÓLOGO	4
1. DISCURSOS DE ODIOS Y APOROFOBIA. CONCEPTOS CLAVES	7
1.1. Discurso de odio	7
1.1.1 Ciberodio	10
1.2. Prejuicios y estereotipos	12
1.3. Discriminación	13
1.4. Aporofobia	15
1.4.1 Aporofobia administrativa	16
1.5. Otros conceptos clave	17
2. DELITOS DE ODIOS	19
2.1. ¿Qué son los delitos de odio?	19
2.2. Tipificación de los delitos de odio	20
2.3. Indicadores de los delitos y discursos de odio	22
2.4. La aporofobia en el Código Penal	24
3. QUÉ PODEMOS HACER ANTE EL ODIOS Y LA APOROFOBIA	25
3.1. ¿Cómo detectar y denunciar delitos de odio?	25
3.2. ¿Dónde y cómo denunciar un delito de odio?	26
3.3. Derechos que amparan a las víctimas de delitos de odio	28
3.4. Contranarrativas y discursos alternativos al odio	29
4. BUENAS PRÁCTICAS Y OTRAS ALTERNATIVAS	
PARA LUCHAR CONTRA LA APOROFOBIA Y DISCURSOS DE ODIOS	31
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA COMBATIR EL ODIOS	37

INTRODUCCIÓN | PRÓLOGO

Los últimos años nuestra sociedad se ha visto atravesada por un aumento de la polarización y una normalización alarmante de las expresiones de odio, asociadas en gran medida a las nuevas narrativas de internet y al uso de las redes sociales como herramientas prioritarias en la comunicación social y en el acceso a la información.

Los discursos de odio son en primera instancia una grave vulneración de los derechos humanos, en la medida en que estos garantizan la dignidad intrínseca de todas las personas, y su igualdad en derechos y libertades.

Los objetivos y contenidos de la presente guía se articulan en torno a las premisas del Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".

Pese a la necesidad de hacer frente a la normalización de los discursos de odio desde un enfoque de derechos y libertades, lo cierto es que la crisis de 2008 llevó aparejada una pérdida de garantías en esta materia, especialmente en lo referido a derechos económicos, sociales y culturales. El aumento de la desigualdad, la precarización de las condiciones de vida y los recortes en inversiones públicas que garantizaran derechos básicos como la vivienda, la educación o la sanidad pública han ido sembrando un clima de miedo e incertidumbre, caldo de cultivo para la desinformación, la polarización y el extremismo, que en última instancia retroalimenta esas expresiones de odio que ahondan en la pérdida de derechos y libertades, más acuciantes en los casos de personas en situación de vulnerabilidad.

El Informe sobre el estado de la pobreza en España 2021, elaborado por EAPN-ES, muestra un aumento en la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social AROPE (At Risk Of Poverty or social Exclusion) en los dos últimos años. En 2021, se situó en un 27,8% de la población residente en España y afectó a 13.176.837 personas, frente al 27% registrado el año anterior. Las estimaciones

realizadas por diferentes estudios al inicio de la pandemia de la COVID-19 apuntaban a que el aumento de la pobreza afectaría a un millón de personas. Como muestran los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida publicada en 2022, este aumento ha resultado menor de lo que se esperaba, afectando a 345.667 personas más que en 2020.

Desde EAPN-ES, consideramos que este aumento no ha sido mayor posiblemente motivado por la estrategia seguida por el Gobierno para enfrentar las consecuencias de la crisis, radicalmente diferente a la desarrollada en 2008. En este sentido, las medidas de contención tomadas durante la crisis sanitaria y las incluidas en el Escudo Social han incidido positivamente a paliar las consecuencias de la crisis por la COVID-19. No obstante, queda mucho por hacer para revertir la tendencia al alza y alcanzar las metas de reducción de la pobreza marcadas en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Ante el clima actual de incertidumbre motivado por la invasión rusa de Ucrania y el auge de la inflación, que dificulta el acceso a bienes y suministros básicos, se requiere en primer lugar un abordaje desde la perspectiva de derechos sociales y políticas públicas al servicio de las personas, sobre todo aquellas con mayores dificultades, en una estrategia encaminada también a la lucha contra actitudes discriminatorias y expresiones de odio de las cuales son en muchas ocasiones víctimas.

Los últimos datos publicados por el Ministerio del Interior revelan la tendencia alcista de los delitos de odio: en 2021 se investigaron 1.802 infracciones penales e incidentes de odio en España, 96 más que en 2019 (un aumento

de un 5,63 %). De los 1.724 delitos de odio conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en 2021, los más frecuentes fueron los debidos a racismo o xenofobia (639), seguidos por los relacionados con la orientación sexual o identidad de género de la víctima (466), y los asociados a la ideología de la víctima (326). Estas cifras pueden ser solo la punta de un preocupante iceberg, debido al elevado porcentaje de infradenuncia: según la Encuesta sobre delitos de odio, publicada en junio de 2021 por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio, de 437 participantes, un 89,24% no presentó denuncia por el delito que sufrió.

Pese a los avances en materia de igualdad y lucha contra la violencia machista de los últimos años, los delitos de odio asociados a discriminación por razón de sexo/género no han hecho más que aumentar, pasando de 69 en 2019 a 107 en 2021. Difícilmente se pueden disociar estas cifras del auge actual de los mensajes negacionistas en materia de violencia contra las mujeres, que están teniendo sus propias expresiones tanto a nivel mediático como institucional.

Este ejemplo sirve para ilustrar la necesidad de abordar el odio cotidiano a diferentes niveles. Los bulos, las fobias, los prejuicios y el desconocimiento hacia lo diferente dividen y fracturan el clima de convivencia social necesaria, y a menudo vienen acuciados por la falta de políticas públicas encaminadas a luchar contra la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, ya que son estos colectivos los primeros en sufrir las diferentes expresiones de odio. En muchas ocasiones, es la propia Administración la que incurre en este



tipo de actitudes discriminatorias: las trabas burocráticas son en última instancia una forma más de estigmatizar a quienes requieren de dichas políticas y a las cuales tienen derecho.

Los recursos y garantías aparejadas a las políticas públicas suponen una barrera frente al odio y la discriminación, especialmente en épocas de crisis. Pero, además, estas medidas deben ir acompañadas por estrategias de sensibilización que apliquen a instituciones, Administración, personas generadoras de opinión pública, representantes de partidos políticos, líderes sociales y culturales, y sociedad en general.

En EAPN-ES creemos que un adecuado conocimiento sobre la realidad de la diversidad, la discapacidad, la interculturalidad, las minorías, las migraciones, el lenguaje inclusivo, la pobreza y la exclusión social; son claves en la construcción de una socie-

dad libre, tolerante e inclusiva, donde las expresiones de odio no tengan cabida.

En este contexto, la presente guía busca ser una herramienta útil a la hora de sensibilizar y concienciar sobre los discursos de odio, desde un enfoque de vulneración de derechos, así como plantear contranarrativas que hagan frente a los prejuicios y estereotipos que los alimentan.

A su vez, queremos abordar también ejemplos de buenas prácticas para que el personal de las Administraciones Públicas y de las organizaciones del Tercer Sector Social dispongan de herramientas encaminadas a garantizar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y hacer frente a la aporofobia administrativa que en muchas ocasiones padecen.



1. DISCURSOS DE ODIO Y APOROFOBIA.

CONCEPTOS CLAVES

Los discursos de odio son en primer grado una **vulneración de los derechos humanos**. Aunque existen múltiples definiciones para este concepto, todas ellas engloban diferentes expresiones de odio que se ejercen de forma directa o indirecta hacia otras personas por razón de su origen, religión, género, orientación sexual, situación administrativa u otras características o condiciones personales, y que son fruto de la intolerancia, los estereotipos y los prejuicios.



A continuación, se detalla el mapa conceptual necesario para comprender el alcance social que tienen los discursos de odio, como medida imprescindible para abordar estrategias de garantía de derechos, narrativas y buenas prácticas que construyan una sociedad tolerante, inclusiva, diversa e igualitaria.

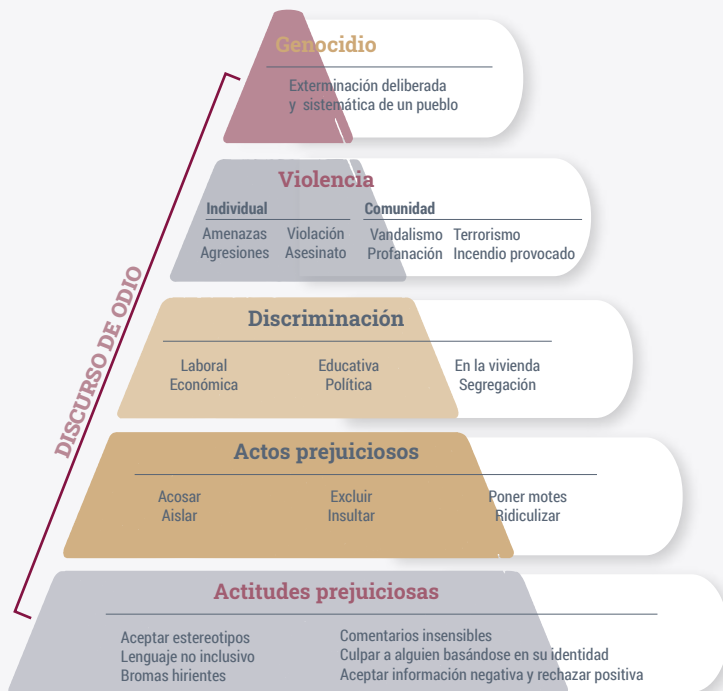
1.1. Discurso de odio

El discurso de odio consiste en **fomentar, promover o incitar, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia** contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad¹.

Los discursos de odio forman parte de una escala en la violencia que, ya desde sus fases más tempranas, contradicen la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, tienen el deber de comportarse fraternalmente los unos con los otros”. (Declaración Universal de los derechos Humanos, 1948, artículo 1)

Para comprender los discursos de odio vamos a basarnos en la pirámide del odio diseñada por la Liga Antidifamación, una organización judía creada en 1913, cuyo objetivo fue visibilizar y luchar contra la difamación sufrida por su pueblo. En la versión original no estaban incluidos los discursos de odio, pero en la actualidad se consideran una herramienta que atraviesa y justifica la escalada de la violencia.

¹ [Guía de buenas prácticas](#) para la denuncia de los delitos de odio, Ministerio de Interior



Fuente: Pirámide del odio diseñada por la [Anti-Defamation League](#).

Reconociendo que el discurso de odio puede adoptar la forma de negación, trivialización, justificación o condonación pública de los delitos de genocidio, los delitos de lesa humanidad o delitos en caso de conflicto armado cuya comisión haya sido comprobada tras recaer sentencia en los tribunales, o el enaltecimiento de las personas condenadas por haberlos cometido;

este concepto recoge una lista cerrada de las motivaciones posibles en la comisión del delito, todas ellas estrechamente vinculadas a características de colectivos reconocidos como vulnerables en el corpus normativo de los derechos humanos.

Por tanto, fuera de esa relación no tiene cabida el añadir otras circunstancias o condiciones sociales o personales que dependan del arbitrio del juzgador. Se trata de una lista cerrada que no se debe ampliar de forma discrecional puesto que al hacerlo se producen interferencias con el derecho a la libertad de expresión; y el enfoque de derechos humanos, guste o no, considera acciones no delictivas el insulto y la ofensa.

Hay otros tipos penales en nuestro ordenamiento jurídico (injurias, coacciones, amenazas...) que podrían dar respuesta punitiva a las ofensas y supuestos que atentan contra los bienes jurídicos inmateriales de la personalidad como pueden ser el honor, la imagen, la intimidad o la vida privada. En este sentido, es necesario subrayar que el discurso de odio pretende humillar y denigrar a las personas que forman parte de un colectivo a tra-

vés de la víctima, lo cual no sólo crea una sensación de miedo e inseguridad en ambas partes, sino que busca provocar dentro de la sociedad un desprecio hacia esas personas, señalándolas como inferiores y merecedoras de un trato injusto, discriminatorio o violento.

Aunque más adelante analizaremos en detalle los indicadores de los discursos de odio, es importante señalar aquí elementos de enorme relevancia que nos ayudan a contextualizar el concepto:



INCITACIÓN AL ODIO. Se refiere a alentar, promover o difundir por cualquier medio el odio, como sentimiento humano de antipatía y aversión, hacia alguna persona o grupo social cuyo mal se desea. La incitación al odio, motivada en cualquier forma de intolerancia, no necesita provocar un hecho. La propaganda precede a la acción difundida por diferentes vías (internet, música u otros medios), y ataca la dignidad y los derechos de las personas. Al respecto, la incitación por motivos de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia está considerado delito. A pesar de que habitualmente con la denominación se alude al término 'discurso', en la incitación al odio no se utiliza como único canal el mensaje escrito que incluye solo texto o el verbal que se transmite oralmente, sino que también incluye cualquier elemento que implique una acción comunicativa con intencionalidad como pueden ser símbolos, imágenes, videos, gestos, etc.



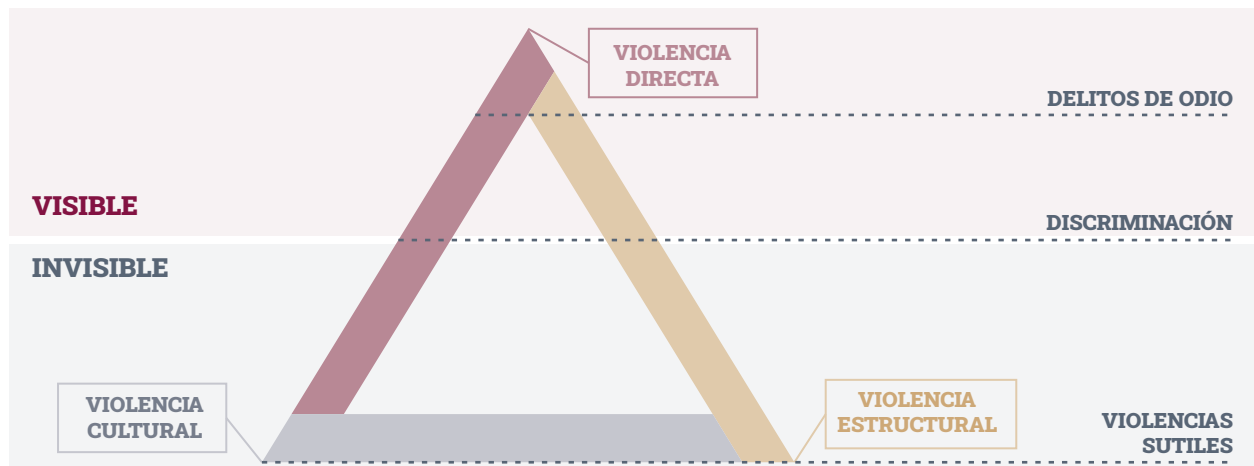
HOSTILIDAD. Se entiende como conducta deliberada, abusiva y agresiva contra una persona o grupo que puede reflejarse mediante acciones injuriosas o calumniosas, expresiones verbales (sutiles o groseras) o acoso directo que busca degradar, dañar la dignidad,



intimidar o amenazar a la persona hasta causarle un daño físico o psicológico, frecuentemente con intención de excluirlos de la comunidad, organización o grupo. La hostilidad ideológica impide el pluralismo político y atenta contra la libertad de opinión y de conciencia.

VIOLENCIA. Supone el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo contra otra persona, un grupo o comunidad, incluso contra uno mismo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La violencia implica no solo el uso de la fuerza, conlleva además la violación de derechos fundamentales; es un modo de proceder fuera de la razón y de la justicia, y así lo define la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta definición vincula la intención con la comisión del acto mismo, independientemente de las consecuencias que se producen. Como señalan en la Guía práctica sobre delitos de odio de la Fundación Abogacía Española, la violencia motivada por el odio puede clasificarse en directa o indirecta. La primera es incompatible con la libertad de expresión y se enclava como un hecho punible. La indirecta engloba otras violencias más sutiles no sancionadas por la ley, pero que "constituyen un tipo de discriminación encubierta que, a pesar de ser seguramente compatible con la libertad de expresión, se enmarcaría a priori como el 'odio no punible' que se esconde en los prejuicios y la intolerancia, que daña a las personas que la sufren y que desgasta la convivencia dentro de la sociedad".²

² Delito de odio. [Guía práctica para la abogacía](#), Fundación Abogacía Española



Fuente: adaptación del Triángulo de la Violencia de Galtung para aquellas que sufren los colectivos vulnerables realizada por Borraz, M. y Assiego, V., publicada en Delitos de odio. Guía práctica para la abogacía, de la Fundación Abogacía Española.

El discurso de odio, al igual que los prejuicios y estereotipos en los que se basa, utiliza argumentos varios, con expresiones diversas y con diferentes niveles de gravedad. Al igual que los estereotipos y sobre todo en situaciones de crisis económica y social, estos discursos calan en la población general con mucha facilidad.³ Dentro del abanico del discurso de odio se encuentran diferentes grados, con una parte que se considera discurso intolerante y discriminatorio, pero que está amparado por la libertad de expresión, por lo que no tendría consecuencias jurídicas, aunque sí merezca ser combatido por otras vías. Por otra parte, estaría el discurso de odio punible, que sí que tiene consecuencias penales.

1.1.1 Ciberodio

Los discursos de odio han encontrado en internet una herramienta ideal de difusión masiva, amparados por el anonimato y la impunidad. Este denominado ciberodio se alimenta de los estereotipos y prejuicios, creando sinergias muy difíciles de erradicar en el entorno digital, dada su propia configuración y naturaleza. Por desgracia, se trata de un fenómeno al alza en España y en el mundo. No hay más que ver la difusión de bulos y *fake news* relativos a menores no acompañados o migrantes para comprender la magnitud de un problema que es difícil de atajar por su complejidad. Cada día, vemos ejemplos de la facilidad con que la difusión del odio por las plataformas digitales sobrepasa

³ <https://www.idhc.org/es/formacion/derechos-humanos-y-discurso-del-odio.php>

los mecanismos de control incluso gubernamentales, para encontrar acomodo en la opinión pública, con ejemplos diarios que muestran el daño que este fenómeno provoca en las personas que tienen mayor nivel de indefensión o capacidad de respuesta.

En este sentido, internet ha permitido aumentar un fenómeno que hasta hace poco era desconocido o poco analizado. No importa que lo que se difunda sea falso, lo que se busca es un refuerzo o confirmación de un prejuicio o estereotipo. Conociendo su falsedad se comparte y difunde, contribuyendo al andamiaje ideológico del discurso de odio. Un falseamiento de la realidad que alimenta el enfrentamiento, y que aún está en proceso de ser analizado en profundidad, aunque sus consecuencias sean ya palpables. La sensación de impunidad en el entorno digital, y la propia idiosincrasia de internet, posibilitan la distorsión del discurso porque la mayoría de las personas compartimos infor-

mación sin tomar el tiempo de leer detenidamente y de contextualizar la publicación.

Frenar y controlar las noticias inventadas se ha convertido en un objetivo prioritario para los gobiernos europeos. En enero de 2018, la Comisión Europea designaba un Grupo de Alto Nivel sobre *fake news* y desinformación. En abril, el Ejecutivo comunitario presentó una batería de medidas frente a la desinformación *on-line*. Entre ellas, pedía a las distintas plataformas digitales (Google, Facebook o Twitter) la adopción de un código voluntario de buenas prácticas, así como la creación de una red europea independiente de *fact checkers* o verificadores, y la dotación de apoyo financiero a nivel europeo y estatal al periodismo de calidad.

Algunas redes y entidades miembros de EAPN-ES tienen campañas específicas destinadas a sensibilizar acerca de la problemática de la proliferación de bulos y noticias falsas sobre la población migrante. Consideran que este es uno de los principales problemas a los que se enfrentan actualmente en el ejercicio de sus derechos y libertades, seriamente amenazados por el crecimiento descontrolado en los últimos años del odio *on-line*, gracias al soporte tecnológico que ofrece internet y el avance exponencial de las redes sociales y plataformas digitales.

Como vemos, existen múltiples definiciones de los discursos de odio, pero todas ellas coinciden en incluir cualquier expresión de odio discriminatoria hacia otras personas por razón de su origen, religión, género, orientación sexual, u otras características o condiciones personales, por las cuales son percibidas como 'las otras'. Y en la base de todos estos discursos se encuentran los **estereotipos** y los **prejuicios**, conceptos que resulta fundamental tratar en profundidad.



1.2. Prejuicios y estereotipos

Los **prejuicios** son **percepciones y opiniones, de carácter simplificado y sistemático, que se tienen sobre las personas o grupos sociales**. Están generados a partir de distorsiones de la realidad y basados en falsas creencias. Cuando estas percepciones son compartidas de forma social y se usan para juzgar a todo un grupo se conforman los estereotipos.

Los **estereotipos**, por su parte, configuran un **conjunto de ideas y creencias organizadas**, y de carácter compartido, sobre las características asociadas a diferentes grupos sociales. Es decir, se reduce un grupo de personas a una preconcepción generalizada sobre sus cualidades y atributos. Se trata de una percepción falsa que además busca ser constantemente validada a través del sesgo de confirmación, de tal forma que aun cuando las personas estereotipadas no cumplen con los atributos que se asignan a su grupo social tienden a considerarse como una excepción.

Así, por ejemplo, un estereotipo es decir que los inmigrantes son delincuentes. Las personas que creen esto, cuando ven una noticia de un delito cometido por una persona inmigrante, refuerzan su creencia, sin llegar a plantearse que es una generalización injusta y que no se corresponde con la realidad.

Cuando el estereotipo es negativo⁴ se produce la **estigmatización**, que tiene una serie de consecuencias:

- > Se crea una percepción del 'otro' como alguien ajeno con características distintas.
- > Se produce un proceso de **cosificación**, según el cual se

deshumaniza y reduce a las personas.

- > En muchos casos se culpa al 'otro' de causar la segregación, discriminación o violencia que sufre, por ejemplo, cuando se asegura que las personas migrantes no se quieren integrar en la sociedad.
- > El grupo mayoritario, es decir, el que crea la estigmatización, se victimiza a partir de sentimiento de miedo o amenaza, lo que se usará más adelante para justificar las agresiones, discriminaciones, etc.
- > Si todo esto escala, las personas del grupo mayoritario se sentirán legitimadas para subir en la pirámide del odio.

Es importante señalar que todo este proceso se encuentra atravesado por la **intolerancia**, la no aceptación de las características o diferencias de las personas consideradas ajenas.

En resumen, "la estigmatización es una peligrosa acción/conducta de intolerancia que facilita la segregación de personas y colectivos y alimenta el discurso de odio que precede a los escenarios de violencia".⁵

⁴ Hay que señalar que los prejuicios y estereotipos no tienen por qué ser necesariamente negativos, por ejemplo, se considera que las personas asiáticas son muy buenas en matemáticas.

⁵ [Informe](#) sobre discriminación, delitos de odio y violencia contra las mujeres relacionada con su identidad u orientación sexual, Movimiento contra la Intolerancia.

1.3. Discriminación

La **discriminación** se produce cuando los prejuicios y estereotipos influyen para que una persona o grupo de personas no puedan acceder, o se pongan obstáculos, al disfrute de sus derechos. La discriminación implica **conductas, acciones u omisiones por las que una persona es tratada de manera menos favorable o de forma injusta, debido a los prejuicios y estereotipos** existentes hacia el grupo social al que pertenece o con el que se relaciona.

La discriminación es un elemento a tener en cuenta porque no siempre es visible. En muchas ocasiones es indirecta y forma parte de la violencia estructural, económica, social o cultural que se ejerce contra ciertos grupos sociales y que a menudo no es ni tan siquiera percibida.

En este sentido, debemos tener en cuenta que existen varios tipos de discriminación:

- > **Directa**: se produce cuando la distinción y el trato desfavorable es explícito e impide el disfrute de los derechos, por ejemplo, la prohibición de matrimonios homosexuales.
- > **Indirecta**: se produce cuando las normas, prácticas, leyes o actitudes son aparentemente neutras, pero perjudican o sitúan a ciertos grupos sociales en una posición de desventaja. Además, no existe una justificación o sustentación para su existencia.
- > **El acoso y las órdenes de discriminar**: las directivas de la Unión Europea han conformado este tipo específico de discriminación directa que hace referencia a comporta-

mientos no deseados y reiterados que tengan como consecuencia atentar contra la dignidad de la persona o crear un entorno de hostilidad, intimidación, degradación, etc.

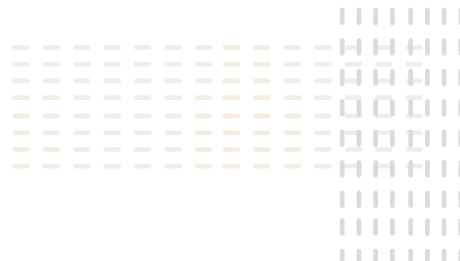
- > **Intersectorial o múltiple**: se da cuando una persona se ve atravesada por varios tipos de discriminación, por ejemplo, ser mujer migrante.

Hay que señalar además que “la discriminación precede, acompaña o constituye una circunstancia del delito de odio, pero su tratamiento legal no está en el orden penal, sino el civil, social y administrativo. En todo caso, **es importante saber que la discriminación es un acto ilegal que debe ser denunciado.**”⁶

Los estereotipos y los prejuicios cobran importancia ya que condicionan la manera de interpretar la realidad. Normalmente tendemos a pensar que la realidad es la que es de forma objetiva y así la percibimos y entendemos. Pero realmente ocurre a la inversa: tenemos unas creencias y concepciones que funcionan como un filtro en la percepción y nos hacen entender la realidad de una forma u otra. Tanto es así, que somos más receptivos a aquellas informaciones que confirman nuestras creencias e ideas, y prestamos menos atención a los hechos que podrían derrumbar nuestros estereotipos y prejuicios. Esta es la razón principal por la que estas creencias y generalizaciones son tan persistentes en el tiempo y difíciles de cambiar.

Estereotipos, prejuicios y discriminación son términos que suelen ir bastante de la mano y a veces se hace realmente difícil entenderlos por separado. En este gráfico, podemos ver las diferencias con un ejemplo: el vecindario de un municipio cree que las personas migradas no quieren integrarse, este no inte-

6 Delito de odio. [Guía práctica para la abogacía](#), Fundación Abogacía Española



ractúa ni se relaciona con ellas. Una consecuencia de este comportamiento es precisamente la no integración de las personas migradas.⁷



Vemos aquí cómo la forma en que interpretamos nuestro entorno y las informaciones que se nos proporcionan sobre el mismo pueden llegar a tener consecuencias reales y verdaderamente negativas para personas o grupos.

En este sentido, es fundamental tener en cuenta que, aunque en ocasiones algunos estereotipos se corresponden con los comportamientos reales de algunas personas, y que incluso en su día se pudieron crear basados en experiencias reales, no podemos hacer generalizaciones, ya que siempre habrá una parte del colectivo cuyo comportamiento es diferente a lo que informa el estereotipo. Al mismo tiempo, conforme avanzan las sociedades también lo hacen, o deberían hacerlo, las personas, por lo que las características de las que nos hablan los estereotipos no son tampoco estáticas en el tiempo. Las situaciones que ponen de manifiesto estas falsas creencias son tantas que sería imposible nombrarlas todas. Incluso aunque pudiéramos nombrar unos cuantos estereotipos, existen aquellas etiquetas que ponemos a las personas en su entorno social y que son tan cotidianas y fáciles de adjudicar que nos habituamos a ellas, por lo que se vuelven prácticamente invisibles para la sociedad, pero no para el colectivo que las sufre.⁸

Fuente: Guía Antirumores

⁷ [Guía de Estilo sobre Aporofobia](#) y Discursos del Odio: Comunicar sin discriminar, EAPN-ES

⁸ [Guía "Estereotipos invisibles"](#), Red Andaluza de lucha contra la pobreza y la exclusión social

1.4. Aporofobia

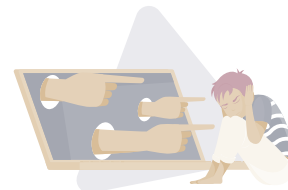
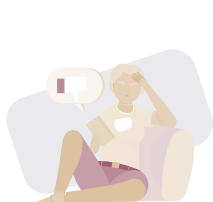
Es una palabra de reciente creación que significa odio o rechazo a la persona pobre por el simple hecho de serlo y que se plasma en el modo de pensar y de actuar. Se trata de una disfunción social que refuerza la discriminación que sufren las personas que se encuentran en una situación de pobreza. El término apareció por primera vez en publicaciones de la filósofa **Adela Cortina** en la década de los 90, que lo creó para poder diferenciar este fenómeno de la xenofobia. En 2017, Cortina publicaba el libro *Aporofobia, el rechazo al pobre: Un desafío para la democracia*. Para la autora era urgente definir y contextualizar un término que hiciese referencia el rechazo al pobre, porque al no tener hasta entonces “una existencia reconocida, no se la puede desactivar”. Ese mismo año, aporofobia entró a formar parte del diccionario de la Real Academia Española. El hecho de nombrar, acotar y poner en contexto esta realidad concreta de discriminación y violencia que sufren miles de personas supuso un avance imprescindible en la lucha por la igualdad y la justicia social.

La aporofobia supone un atentado contra la dignidad humana que comprende diferentes niveles, desde la invisibilización, los insultos o las vejaciones hasta violencia física, agresiones sexuales u homicidios. Entre las razones que se esconden tras la aporofobia se encuentran algunas ideologías, que basadas en la meritocracia, presuponen la situación de pobreza como una

cuestión derivada de la actitud de cada persona y de su fuerza de voluntad, lo que lleva a trasladar los condicionantes de la pobreza no solo a cuestiones sociales o económicas, sino morales, y por ende a culpabilizar a las personas en esa situación por el hecho de estar en ella.

Esta concepción de la pobreza, además de ser falsa (los mejores predictores de pobreza son variables que escapan al control del individuo: la renta familiar, el país de nacimiento, la salud de los padres, etc.), reproduce un discurso que favorece la marginación y diluye las responsabilidades políticas, económicas y sociales subyacentes.

En este punto, resulta imprescindible señalar el papel que los medios de comunicación y las redes sociales tienen en la difusión y amplificación de los discursos de odio contra las personas en situación de pobreza. Ya no es solo la tendencia a criminalizar a este colectivo con mensajes donde se asocia la pobreza con la delincuencia o la conflictividad social, normalizando los estereotipos y los prejuicios que ahondan en actitudes discriminatorias. Nos referimos también, como apunta la escritora y periodista Sara Mesa en su libro *Silencio administrativo* (2018), a los “tonos triunfalistas” con los que se abordan en titulares las medidas destinadas a erradicar la pobreza. La cobertura informativa de las iniciativas políticas no suele incidir más allá de la puesta en escena de las mismas, obviando los resultados efecti-



vos en la realidad de las personas que son destinatarias de planes, ayudas y subvenciones. Esta tendencia a informar de manera superficial, sin profundizar ni contextualizar el propio hecho noticable, promueve una percepción social que Mesa describe a la perfección en su trabajo, la idea de la “voluntariedad de la pobreza”, es decir, la creencia de que existen multitud de ayudas y prestaciones sociales (paguitas), para quienes se encuentran en una situación de pobreza por decisión propia, añadiendo un componente de agravio comparativo: que no se les exige ninguna contribución a cambio.

La aporofobia esconde tras de sí unos efectos devastadores en las personas que la sufren, que se ven sometidas por sentimientos de vergüenza y de culpa, y supone un ataque a su dignidad. Una consecuencia directa de este proceso deshumanizador es la indefensión ante la que se encuentra este colectivo, que dificulta en gran medida la garantía de sus derechos, y por ende, las posibilidades de salir de dicha situación. En este contexto, resulta fundamental hacer hincapié en la cuestión que precisamente se aborda en el relato de Sara Mesa, la aporofobia que se ejerce desde las administraciones y entidades sociales, y que contribuyen a reproducir la pobreza y la concepción que de la misma se tiene socialmente.

1.4.1 Aporofobia administrativa

La percepción de la pobreza en las sociedades neoliberales, supeditadas por el individualismo y el marco engañoso éxito-fracaso, tiene un sesgo marcadamente criminalizador, en el cual quien es pobre lo es por el resultado de sus acciones, y puede quedar excluido de la estructura social. Esta división en excluidos e incluidos sociales no resulta ajena a las iniciativas

que pretenden abordar las desigualdades, hasta el punto de que se generan auténticas trampas de pobreza, las cuales cronican la situación de vulnerabilidad.

Como se aborda en el documento de trabajo *Aporofobia. Nuevos conceptos para viejas realidades* de la Fundación FOESSA,⁹ los procedimientos para acceder a ayudas y prestaciones enfocadas a la erradicación de la pobreza son a menudo percibidos “como algo humillante”, debido a las condiciones que se deben acreditar y que inciden en los sentimientos de culpa.

La historia real que hay tras *Silencio administrativo* es una cruda crónica sobre el “**laberinto burocrático**” que deben atravesar quienes se suponen adjudicatarios de las medidas contra la pobreza y la exclusión social, medidas orientadas en primer término a ser una garantía real de sus derechos.

El XV Encuentro Estatal de Participación organizado por EAPN-ES este año¹⁰ puso el foco en las políticas de rentas mínimas y en su impacto en la pobreza, así como en el derecho a una vivienda digna, adecuada y accesible. Las conclusiones extraídas por los/as participantes, personas en situación de exclusión social, dejaban patente la excesiva burocracia por parte de las administraciones públicas, y la falta de una definición y un procedimiento específico que dé respuesta de forma rápida a las situaciones de emergencia. A su vez, también se abordó con preocupación la descoordinación y falta de comunicación y desigualdad territorial, a todos los niveles, y la cuantía de las distintas ayudas y prestaciones, insuficiente para garantizar la vida digna de las personas demandantes. Esas ayudas, en muchas ocasiones, ni siquiera llegan a la población que más las necesita.

⁹ <https://www.foessa.es/main-files/uploads/sites/16/2019/05/5.2.pdf>

¹⁰ <https://www.participacionsocial.org/15encuentro/presentacion>

Estas denuncias se ven respaldadas por cifras muy concretas. Por poner un ejemplo, según los datos solicitados por elDiario.es al Portal de Transparencia del Gobierno, en julio de 2022 el ingreso mínimo vital llegó a 380.000 hogares y alrededor de un millón de personas quedaron cubiertas por la ayuda. Sin embargo, dos años después de la implementación de esta medida, las metas de 850.000 hogares y 2,3 millones de personas beneficiarias, marcadas por el Ejecutivo, quedan todavía muy lejos.

El laberinto burocrático que atraviesan las personas en situación de pobreza o exclusión social puede esconder en muchas ocasiones actitudes de discriminación, culpabilización y discursos de odio que son debidas a prejuicios y estereotipos dentro de las Administraciones Públicas. Uno de los objetivos de esta Guía es precisamente dotar a profesionales de herramientas y códigos de buenas prácticas para hacer frente a la aporofobia administrativa.

1.5. Otros conceptos clave

Por último, enumerar algunos conceptos incluidos en el *Informe de la encuesta sobre delitos de odio 2021*, publicado por el Ministerio del Interior, para lograr una mejor comprensión de las conductas determinadas por los prejuicios, en base a la legislación penal española vigente.

Antigitanismo: todas aquellas acciones realizadas con motivaciones de discriminación, odio y estigmatización dirigidos contra las personas de etnia gitana, así como al entorno de las mismas.

Antisemitismo: cualquier acto de odio, violencia, discriminación, fobia y rechazo, practicados contra los judíos o nacionales del Estado de Israel.

Discriminación por creencias o prácticas religiosas: cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por sus creencias religiosas. Se incluirían también los efectuados con esta motivación contra los ateos y agnósticos, quedando excluidos los efectuados con motivaciones antisemitas.

Discriminación por discapacidad: cualquier incidente cometido contra personas con discapacidad donde el responsable de los hechos cometa la acción contra la víctima, el local o el objetivo de la infracción, por motivos discriminatorios o relacionados con delitos de odio.

Discriminación generacional: aquellas acciones que tengan como resultado un trato desigual o vejatorio a una persona o colectividad por motivo de su edad. Dentro de este tipo de discriminación se incluye principalmente la gerontofobia (sentimientos de hostilidad y actos discriminatorios hacia los ancianos).

Discriminación por razón de enfermedad: es toda acción realizada con motivaciones discriminatorias hacia una persona que sufra una afección, temporal o permanente, que limite o suprima su salud física o psíquica y que, cuando es tomada en consideración como un elemento de segregación basado en la mera existencia de la enfermedad en sí misma o en la estigmatización como persona enferma de quien la padece, es un motivo de discriminación.

Discriminación por razón de sexo/género: cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por la pertenencia a un sexo determinado o contra la víctima mujer por el mero hecho de serlo, con ánimo de dominación y dejar patente su sentimiento de superioridad frente a la misma. No se incluyen dentro del mismo los hechos cometidos contra la orientación sexual e identidad de género.

Ideología: cualquier hecho que señala la existencia de un móvil de odio o discriminación hacia la víctima por la concepción de ésta sobre aspectos relacionados con la política, sistema social, económico y cultural.



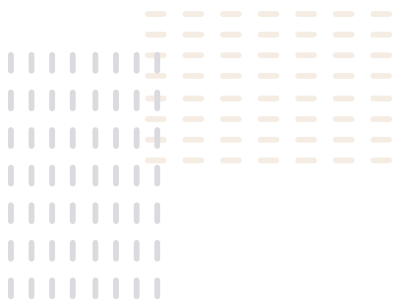
Racismo/xenofobia: cualquier incidente que es percibido como racista o xenófobo por la víctima, o cualquier otra persona, incluido el Agente de Policía o cualquier otro testigo; aunque la víctima no esté de acuerdo, así como los actos de odio, violencia, discriminación, fobia y rechazo contra los extranjeros o personas de distintos grupos, debido a su origen racial, étnico, nacional, cultural o religioso.

2. DELITOS DE OUDIO

Uno de los objetivos de esta guía es el de informar, sensibilizar y concienciar en materia de delitos de odio, desde un enfoque de vulneración de derechos humanos, así como plantear modelos de contranarrativas y buenas prácticas frente a los mismos.

Según el *Informe de la Encuesta sobre delitos de odio* publicado en junio de 2021 por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio¹¹, un 31,81 % de los participantes consideraban que el Código Penal español no castiga las conductas basadas en motivos discriminatorios como el racismo, antisemitismo, etnia, nacionalidad, orientación sexual/identidad de género, ideología, sexo/género, religión, discapacidad y enfermedad. El 11,21 % no lo sabían.

En este contexto, es necesario en primer lugar abordar el propio concepto de **delitos de odio**, su tipificación en nuestro ordenamiento jurídico, y los indicadores asociados.



2.1. ¿Qué son los delitos de odio?

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) define los delitos de odio como: "Cualquier delito contra las personas o las propiedades, donde la víctima o el objetivo de la infracción se elige, por su real o percibida conexión, apoyo o pertenencia a un grupo que se basa en una característica común de sus miembros, como su raza, el origen nacional o étnico, idioma, color, religión, sexo, edad, discapacidad intelectual o física, orientación sexual u otro factor similar".

Los delitos de odio representan la manifestación más insidiosa de intolerancia y discriminación, basada en la raza, el sexo, el lenguaje, la religión, la creencia, el origen nacional o social, la orientación sexual, la discapacidad o en otras materias similares, tal y como señala Christian Strohal, director de la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODIHR) de la OSCE.¹² **Se postulan como enemigos de los propios derechos humanos, por lo que suponen una grave amenaza tanto para las víctimas como para nuestra sociedad.**

Según el *Manual para la investigación y enjuiciamiento de los delitos de odio y discriminación*, elaborado por la Generalitat de Catalunya,¹³ la importancia de estos delitos se fundamenta en un doble ataque. Por una parte, las víctimas de estos delitos son intencionalmente seleccionadas por motivos de intolerancia, por

¹¹ https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio_2021.pdf

¹² *Materiales Didácticos n.º 5*, La lucha contra los Delitos de Odio en Europa, OSCE

¹³ https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/manual_investigacion_delitos_odio.pdf

lo que se les causan unos daños físicos y emocionales incalculables. Pero, por otra parte, y de ahí su gravedad, se atemoriza a todo el colectivo al que pertenecen, lo que genera sentimientos de miedo e inseguridad y amenaza de forma indirecta la seguridad y la tranquilidad de toda la ciudadanía. En el documento se ahonda, además, en una cuestión clave que ya hemos visto anteriormente, también con el término aporofobia, la necesaria adopción del concepto delitos de odio, para distinguirlos de otros tipos penales comunes, “siendo la motivación de quien los perpetra lo que realmente les da carta de naturaleza propia”.

A continuación, se detallan los elementos característicos de los delitos de odio:¹⁴

- La víctima adquiere una condición simbólica, ya que el ataque lo recibe por lo que representa, y podría ser ella o cualquier otra que tenga sus mismas características o aparente tenerlas.
- Este tipo de violencia no busca sólo atacar a la víctima, su intencionalidad alberga también la transmisión de un mensaje de rechazo, hostilidad e intimidación a todo el colectivo al que pertenece.
- La participación en este tipo de crímenes suele ser múltiple, no es un hecho aislado.

2.2. Tipificación de los delitos de odio

A la hora de abordar la tipificación de los delitos de odio, es importante señalar que en nuestro Código Penal no existe una regulación estructurada de los delitos de odio a través de ningún Título o Capítulo, ni tampoco una definición de los mismos.

En este sentido, según el marco conceptual que aborda Juan Alberto Díaz López,¹⁵ Doctor de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid, se considerarían delitos de odio en nuestro ordenamiento tanto “los delitos cuya responsabilidad penal se agrava por el odio o el prejuicio penal del autor hacia determinada condición personal de su víctima, sea cual sea esta (delitos de discriminación)” como aquellos “cuya responsabilidad penal se agrava porque produce un efecto intimidatorio en el colectivo al cual pertenece la víctima por razón de una de sus concretas condiciones”.

Como subraya la Fundación Abogacía Española, es a partir de esta delimitación conceptual que se consideran como delitos de odio en nuestro Código Penal los siguientes:

- La aplicación de la circunstancia agravante del **artículo 22.4 del Código Penal**, que incluye cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad.
- El delito de amenazas dirigidas a atemorizar un grupo étnico, cultural o religioso, o un colectivo social o profesional, o cualquier otro grupo de personas referidas en el **artículo 170.1 del Código Penal**.

¹⁴ Delito de odio. [Guía práctica para la abogacía](#), Fundación Abogacía Española

¹⁵ [Informe de delimitación conceptual en materia de delitos de odio](#), encargado por la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia.

- > Los delitos contra la integridad moral incluidos en el **artículo 173 del Código Penal**.
- > El delito contra la discriminación en el ámbito laboral del **artículo 314 del Código Penal**, que alude a quienes produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.
- > El delito que cometen quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, incluido en el **artículo 510 del Código Penal**. En este Artículo también se incluye a quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar di-

recta o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia por las razones vistas; y a quienes públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por los mismos motivos.

- > Los delitos de denegación discriminatoria de prestaciones o servicios públicos a la que se tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad (**artículo 511 del Código Penal**) y de prestaciones o servicios en el ámbito empresarial por los mismos motivos (**artículo 512 del Código Penal**).
- > El delito de asociación ilícita para cometer un delito discriminatorio del **artículo 515.4 del Código Penal**. Comprende aquellas que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por las razones antes vistas.
- > Los delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos de los **artículos 522 a 525 de Código Penal**.
- > Los delitos de genocidio y lesa humanidad de los **artículos 607 y 607 bis del Código Penal**.



2.3. Indicadores de los delitos y discursos de odio

Los indicadores de los delitos de odio son aquellos elementos que permiten reconocer sus particularidades. Resultan fundamentales para que las autoridades competentes puedan detectar si los hechos denunciados implican un delito motivado por el odio o la discriminación. El *Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación*¹⁶, elaborado por el Ministerio del Interior en 2020, los define como indicadores de polarización de la siguiente forma:

‘Un conjunto de indicios que deben ser debidamente recopilados e incorporados al atestado policial, con el fin de dotar a fiscales y jueces de los suficientes indicios racionales de criminalidad, que permitan formular cargos de imputación y, en su caso, condenas. La concurrencia de uno o varios factores de polarización será suficiente para orientar la investigación con el fin de desvelar la existencia de una motivación racista, xenófoba o de otra naturaleza en el delito cometido’.



En dicho protocolo se detallan los siguientes indicadores:

- 1. La percepción de la víctima:** en línea con las recomendaciones de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (ECRI), la sola percepción o sentimiento, por parte de la víctima, de que el motivo del delito sufrido pueda ser racista, xenófobo o discriminatorio debe obligar a las autoridades a llevar una investigación eficaz y completa para confirmar o descartar dicha naturaleza.
- 2. La pertenencia de la víctima a un colectivo o grupo minoritario** por motivos étnicos, raciales, religiosos, de orientación o identidad sexual, etc.
- 3. Discriminación y odio por asociación:** víctimas que sin pertenecer a un colectivo minoritario son deliberadamente escogidas por su relación con el mismo. Por ejemplo, ser un activista que actúa en solidaridad con el colectivo.
- 4. Las expresiones o comentarios racistas, xenófobos u homófobos, o cualquier otro comentario vejatorio contra cualquier persona o colectivo,** por su ideología, orientación religiosa, por ser persona con discapacidad, etc., que profiera el autor/a al cometer los hechos.
- 5. La estética o la propaganda, estandartes, banderas, pancartas,** etc. de carácter extremista o radical que pueda portar el autor de los hechos. En muchos casos, estos elementos pueden tener una simbología relacionada con el odio.
- 6. Los antecedentes policiales** del sospechoso/a.

16 https://www.policia.es/miscelanea/participacion_ciudadana/normativa/Protocolo_actuacion_delitos_odio_07-2020.pdf

7. **La relación del/a sospechoso/a** con grupos ultras del fútbol.
8. **La relación del/a sospechoso/a con grupos o asociaciones caracterizadas por su odio**, animadversión u hostilidad contra colectivos de inmigrantes, musulmanes, judíos, homosexuales, etc.
9. **La aparente gratuidad de los actos violentos**, sin otro motivo manifiesto. Este factor se considera como un indicador muy poderoso.
10. **Enemistad histórica** entre los miembros del grupo de la víctima y del/a presunto/a culpable.
11. **La fecha o lugar de los hechos ocurran con motivo u ocasión de una fecha significativa** para la comunidad o colectivo de la víctima o se conmemora un acontecimiento o constituye un símbolo para el autor.
12. **La conducta del/a infractor/a**: los/as infractores/as de delitos de odio, frecuentemente, suelen mostrar sus prejuicios antes, durante y después de la comisión de incidente discriminatorio.

Estos puntos son clave si pretendemos detectar los prejuicios que se encuentran detrás de un delito de odio. Sin embargo, a la hora de identificar discursos de odio en sentido amplio (incluyendo el que es delito y el que no), podemos ayudarnos con los siguientes elementos descritos en el protocolo:

1. **El contenido y la forma.** ¿Se trata de un mensaje hostil o agresivo hacia otra persona, grupo o comunidad? ¿Contiene insultos o comentarios deshumanizadores?
2. **Motivación del/a emisor/a.** ¿El comentario o expresión tiene como objetivo comunicar al otro que no es aceptado como igual?
3. **Contra quien va dirigido.** ¿Se emite contra una persona o personas por pertenecer a un grupo o colectivo por sus características o condiciones personales?

Por último, para determinar la gravedad y peligrosidad de una manifestación de odio y ver si puede llegar a ser considerada delito, se incluyen los siguientes elementos adicionales:

1. **El clima económico, social y político en el momento**, ya que, según el contexto, ciertos mensajes pueden no causar daños graves o ser realmente peligrosos para la convivencia.
2. **El alcance o nivel de difusión que la expresión pueda tener** ya que cuanto mayor alcance tenga, más daño puede producir.
3. **La condición del/a emisor/a**, en el sentido de que posiciones como la de representante político o periodistas, también tienen un papel importante en la difusión e impacto del discurso.

Como veíamos anteriormente, el discurso de odio puede estar amparado por la libertad de expresión y no incurrir en un delito. Es necesario combatirlo por otras vías y con otras herramientas que veremos más adelante.

2.4. La aporofobia en el Código Penal

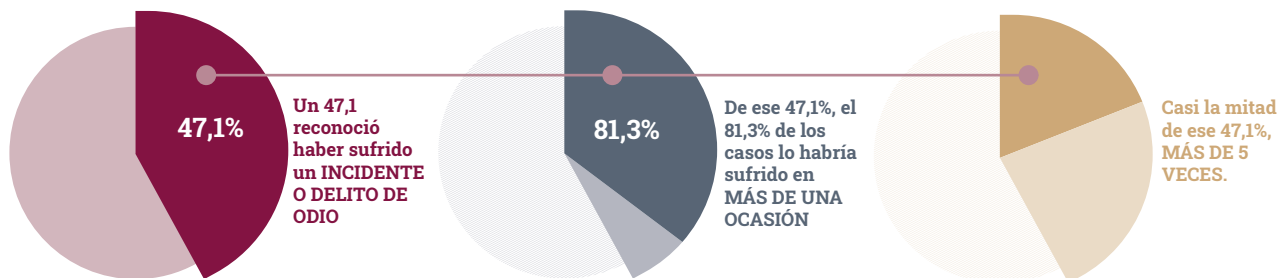
La aprobación el 20 de mayo de 2021 de la Ley de protección integral a la infancia y la adolescencia, supuso una reforma del Código Penal para introducir como circunstancia agravante la discriminación por edad y la aporofobia. Y no solo como agravante, sino también en aspectos como la persecución de la discriminación en determinados ámbitos o las conductas que promueven el discurso de odio contra las personas pobres y en situación de sinhogarismo.

Esta iniciativa, que convierte a España en uno de los estados pioneros a nivel europeo en la lucha contra la aporofobia, ha sido una demanda que durante años han venido trabajando organizaciones como Hogar Sí y la red de Fiscalías especializadas en delitos de odio, sobre todo desde que tres jóvenes quemaron viva a María Rosario Endrinal en 2005, una mujer que vivía en un cajero de Barcelona.

Los datos que manejaba el [Observatorio HATEnto](#) eran muy claros en cuanto a la necesidad de que la aporofobia no solo tuviese un nombre que contextualizase este tipo de violencias

contra las personas en situación de pobreza, sino también la urgencia de que dichos delitos estuviesen contemplados en nuestro ordenamiento jurídico. Según la investigación *Los delitos de odio en las personas sin hogar* impulsada por el Observatorio en 2015, un 47,1% de las personas participantes reconocieron haber sufrido un incidente o delito de odio. De ese 47,1%, el 81,3% de los casos lo habría sufrido en más de una ocasión, y casi la mitad de ese 47,1%, más de 5 veces. Además, las mujeres sufren en mayor medida estas vulneraciones de derechos humanos: un 24% de las mujeres en situación de sinhogarismo ha sido víctima de agresiones sexuales.

Para el Observatorio, uno de los indicadores relevantes fue el que midió la actuación posterior de las víctimas de un delito de odio, en lo relativo a los recursos disponibles para que se vean garantizados sus derechos. Según el estudio, el 63% de las personas que contaron haber sufrido un incidente o delito de odio no acudieron a ningún tipo de servicio u organización especializada, en mayor medida porque aludieron que “no iba a servir de nada” o por falta de confianza. Como señala la entidad, estos datos muestran que no se trata tanto del desconocimiento de los recursos como de la confianza en una respuesta adecuada, lo que revela



Un 24% de las MUJERES en situación de sinhogarismo ha sido VÍCTIMA DE AGRESIONES SEXUALES



una necesaria sensibilización a nivel de las administraciones y de las propias organizaciones sociales, una senda que afortunadamente ya se ha iniciado tanto en el ámbito judicial como en la implementación de políticas públicas de seguridad.

En EAPN-ES sabemos que, en las sociedades más avanzadas, uno de los principales obstáculos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social es la invisibilización de la misma. Por ese motivo, venimos trabajando los últimos años campañas y actividades específicas de sensibilización contra la aporofobia, los estereotipos, los prejuicios y la discriminación, para animar a la ciudadanía a asumir un compromiso social en este ámbito, a través de las entidades sociales que atienden a los colectivos en mayor situación de vulnerabilidad.

Es necesario sensibilizar a la ciudadanía en general y trabajar en estrecha relación con las Administraciones públicas, las Entidades del Tercer Sector de Acción Social, el mundo académico, las personas generadoras de opinión pública y otros actores sociales y de la Sociedad civil para fomentar el uso de un lenguaje y un discurso inclusivo que favorezcan un conocimiento más diverso y preciso de la realidad para colaborar en la convivencia y cohesión social necesaria.

3. QUÉ PODEMOS HACER ANTE EL ODIOS Y LA APOROFOBIA

3.1. ¿Cómo detectar y denunciar delitos de odio?

Como ya hemos visto, los delitos de odio están fundamentados en estereotipos, prejuicios e intolerancia hacia sectores de la población potencialmente vulnerables, y constituyen una vulneración de derechos humanos y un ataque directo a la dignidad de las personas víctimas de los mismos.

Pese a las graves consecuencias que este tipo de delitos tienen para las víctimas y los colectivos que los sufren, la realidad es que aún queda mucho camino que recorrer.

El Informe de la *Encuesta sobre delitos de odio*¹⁷, publicado en junio de 2021 por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio, puso en evidencia un indicador clave a la hora de afrontar las actuaciones correctas ante este tipo de delitos (detectado también por el Observatorio HATento): **el nivel de infradenuncia**. Según el informe, de 437 participantes, un 89,24% no presentó denuncia por el delito que sufrió.

Si atendemos a estas cifras, es evidente que uno de los primeros niveles a trabajar es el de la propia detección de los delitos de odio, y por ende, a la importancia de sensibilizar a la ciudadanía

17 https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio_2021.pdf

en general, y a las víctimas y profesionales en particular, con un enfoque de derechos humanos. Conocer cuáles son los derechos que amparan a las personas que sufren discursos y delitos de odio es el primer paso para hacer frente a una vulneración de los mismos. A su vez, saber identificar los indicadores de polarización facilita reconocer que hechos pueden constituir un delito de odio y proceder a las actuaciones consecuentes, en primer lugar, la denuncia de los mismos.

3.2. ¿Dónde y cómo denunciar un delito de odio?

Quando se sufren o se presencian agresiones, amenazas o daños personales o a pertenencias o propiedades y se hacen por motivos de raza, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, sexo, edad, discapacidad intelectual o física, orientación sexual u otro factor similar, es importante reconocer que estos hechos son considerados delitos, en este caso, lo que hemos definido como delito de odio.

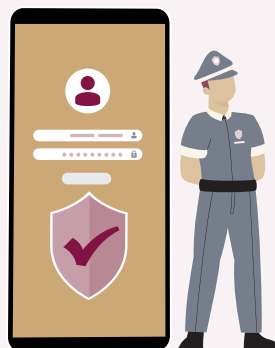
Para denunciar estos actos, se recomienda:¹⁸

Llamar en ese mismo momento a la Policía o a la Guardia Civil a los números de emergencias 112, 091 o 062, y contar lo sucedido para que acuda al lugar de los hechos. Si acuden con rapidez puede que localicen y detengan a la persona o grupo de personas que hayan realizado el ataque. Si no es así, tomarán los datos de todos los testigos posibles. Si se efectúa la llamada pasada la agresión y desde otro lugar, se recuerda, en la medida de lo posible, la importancia de tomar los datos personales de los testigos para facilitarlos al denunciar. Se recomienda, a su vez, llamar a cualquiera de esos números de teléfono si se advierte una situación de peligro o emergencia.



¹⁸ [Guía rápida](#) para víctima de delitos de odio por LGTBIfobia del Ministerio de Igualdad

También se pueden comunicar delitos de odio a través de ALERTCOPS, una aplicación de móvil gratuita que actúa de canal de comunicación con la Policía Nacional y la Guardia Civil, y que notifica los hechos de manera rápida y discreta.



La denuncia puede interponerse en la policía, tanto la Policía Nacional, como la autonómica o local, o en el cuartel o dependencias de la Guardia Civil. También se puede acudir al Juzgado de Instrucción o al Juzgado de Paz del lugar de residencia, o en la oficina de la Fiscalía que hay en cada provincia, es la institución que se encarga de perseguir los delitos de odio.



A la hora de efectuar la denuncia, es muy importante facilitar los máximos detalles posibles, incluyendo:¹⁹

- > **Descripción del/a autor/a:** por ejemplo, vestimenta, tatuajes, relación con grupos ultras o colectivos hostiles, banderas o símbolos que portaba.
- > **Expresiones y comentarios del/a autor/a,** lo más exactas posible. Si estas acciones ocurrieron en fechas conmemorativas o cerca de lugares de culto o espacios frecuentados por colectivos potencialmente vulnerables.
- > **Parte médico** en caso de lesiones.
- > **Fotografías, videos,** capturas de pantalla, testigos, etc. Otra información relevante para el esclarecimiento de los hechos.

A la hora de presentar la denuncia se puede ir solo/a o acompañado/a por alguien de confianza, por un/a abogado/a o por un miembro de una organización que de apoyo en materia de delitos de odio. La denuncia se puede presentar por escrito o de forma verbal, presencialmente o por medio de una persona representante con un poder especial. Se debe firmar la denuncia siempre tras una lectura atenta, para confirmar si refleja bien los hechos denunciados, especialmente, que quede clara la motivación del/a agresor/a. En caso de olvidar algún dato o hecho relevante, la denuncia podrá ser ampliada una vez pase al Juzgado.²⁰

¹⁹ [Guía de buenas prácticas](#) para la denuncia de los delitos de odio del Ministerio del Interior.

²⁰ [Guía rápida](#) para víctimas de delitos de odio por LGTBIfobia del Ministerio de Igualdad.

3.3. Derechos que amparan a las víctimas de delitos de odio

Las personas que han sido víctimas de delitos de odio tienen una serie de derechos y de soporte que las ampara, y que deben ser tenidos en cuenta:²¹



Acompañamiento: a la hora de presentar la denuncia, se puede hacer acompañado/a por una persona de confianza o que de seguridad a la víctima.



Información: quien sufre un delito de odio tiene derecho a ser informado sobre las medidas de asistencia y apoyo disponibles y el procedimiento para acceder a ellas, a obtener una copia de la denuncia, a que se respeten sus derechos como víctima recogidos en el Estatuto de la Víctima, a solicitar las ayudas previstas en la ley, y a recibir la información pertinente sobre la causa penal.



Derecho a comprender y a ser entendido/a: la víctima de un delito de odio tiene, de forma gratuita, derecho a traducción si no entiende el idioma o a un/a intérprete de lengua de signos.



Protección: se puede solicitar una orden de alejamiento contra la persona que ha llevado a cabo la agresión.



Asistencia y apoyo: se pueden solicitar en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas que suelen estar en las sedes de los Juzgados, Tribunales y Fiscalías.



Justicia gratuita: en caso de cumplir con los requisitos legales se podrá acceder a un/a abogado/a de oficio.



Participación activa en el proceso penal: la víctima de delito de odio puede personarse en el procedimiento con abogado/a y ejercer la acusación particular, siendo muy recomendable la asistencia letrada en este tipo de delitos.



Aportar pruebas: se podrán presentar pruebas se esté o no personado/a en el procedimiento.



Participación en la ejecución: la víctima de un delito de odio tiene derecho a que se le notifiquen resoluciones como el auto de calificación en tercer grado o el auto de libertad condicional de la persona condenada por un delito de odio cometido contra ella. Además, podrá recurrir esas resoluciones si lo estima oportuno.



Reembolso de gastos del procedimiento judicial.



Justicia restaurativa: comprende el derecho a obtener una adecuada reparación material y moral por los daños que haya causado el delito.

21 Ibidem



3.4. Contranarrativas y discursos alternativos al odio

Existen diferentes maneras de hacer frente a los discursos de odio, adaptables a cada situación. Sin embargo, en este apartado nos centraremos en la construcción de contranarrativas y discursos alternativos, tal y como se presenta en *CiberRespect. Guía práctica de intervención para activistas*, elaborada por el Institut de Drets Humans de Catalunya, SOS Racisme Catalunya y United Explanations.²²

El discurso alternativo es una forma de intervención opuesta al discurso de odio. Como tal, está basado en el enfoque de derechos humanos, la interculturalidad y en valores como la empatía,

la tolerancia y la igualdad. Se trata pues de una herramienta crucial para deslegitimar el discurso de odio.

Una narrativa es la forma de contar e interpretar eventos conectados, es la base que se encuentra detrás de una anécdota en la que alguien cuenta, por ejemplo, que no ha obtenido la beca comedor del colegio de su hijo porque todas se las han llevado hijos de personas migrantes. No se trata de una anécdota cualquiera ya que el mensaje que esconde es que las personas migrantes vienen a aprovecharse de los servicios sociales. A pesar de que los datos desmienten esta narrativa, se da por hecho que un supuesto ‘nosotros’ trabaja y paga impuestos, mientras que los ‘otros’ no trabajan, utilizan los servicios sociales y se llevan la mayoría de las ayudas.

	CONTRANARRATIVAS	NARRATIVAS ALTERNATIVAS
OBJETIVOS	Confrontar una narrativa de forma directa, haciendo mención a ella y ofreciendo contraargumentos. Surge en oposición a una narrativa ya existentes.	Se trata de una nueva narrativa, de difundir una visión alternativa de la sociedad, basada en los derechos humanos y la interculturalidad.
ALCANCE	Comentario específico/ Corto plazo	Visión alternativa/ Largo plazo
A QUIÉN VA DIRIGIDA	A quien tiene ya una opinión extrema o quien pueda simpatizar con ella.	A la sociedad en general
EJEMPLOS	Un mensaje que desmonta un rumor relativo a un grupo determinado en un foro de un diario digital. Una pintada que celebra la diversidad sobre una pintada con contenido racista.	Un documental sobre las vidas de las personas refugiadas. Una campaña que promueve los derechos humanos.

Fuente: elaboración de CiberRespect a partir de la tabla contenida en el Manual We can! Taking Action Against Hate Speech through Counter and Alternative Narrative.

22 https://issuu.com/stoprumores/docs/ciberrespect_guia_practica_vf

Sería poco realista creer que se puede erradicar el discurso de odio por completo, sobre todo en internet. Pero sí que es realmente importante propagar este tipo de discurso alternativo para evitar que los haters y trolls ocupen todo el espacio de opinión en los foros y redes sociales.

Para cumplir realmente con su función, las narrativas alternativas o contranarrativas deben seguir estos criterios:

- > Ni odio ni violencia.
- > La base es la dignidad humana. Mensajes como que las personas migrantes contribuyen a “dinamizar la economía local” o a “hacer frente al envejecimiento de la población” pueden ser contraproducentes, ya que fomentan mirar a las personas desde un punto de vista economicista.
- > Posicionamiento propio. Es necesario reflexionar sobre los propios prejuicios, preguntarse sobre los elementos que definen la propia identidad y los privilegios que pueden ir asociados. Una vez hecho este ejercicio, hay que hablar “en defensa de”, no “en nombre de”.
- > No generalizar ni señalar nuevos chivos expiatorios. Según los expertos, hay que tener cuidado cuando identificamos responsabilidades específicas sobre un determinado

problema social, generalizaciones y argumentos como “el problema no son los inmigrantes, sino los políticos”, no desafían las causas y las emociones que están en la base del discurso de odio. El patrón se seguirá repitiendo, aunque centrándose en otro objetivo.

- > Pensamiento crítico. Una buena forma de responder al odio es promoviendo el pensamiento crítico y el diálogo constructivo, aportando nuevos elementos al debate y otros puntos de vista.

Si queremos pasar al siguiente nivel y aumentar la eficacia de nuestra intervención, debemos prestar atención también a los siguientes puntos:

- > Debemos ser conscientes de a quién va dirigido el mensaje. Nuestro público principal es la denominada ‘mayoría silenciosa’, no los haters o los trolls.
- > No solo datos. Aunque utilizar datos verificados es una buena manera de responder al odio, mensajes que apelan a la empatía suelen ser más eficaces.
- > Mejor con gracia. El humor y el sarcasmo son buenos aliados contra el discurso del odio.



4. BUENAS PRÁCTICAS Y OTRAS ALTERNATIVAS PARA LUCHAR CONTRA LA APOROFOBIA Y DISCURSOS DE ODIO

Las entidades del tercer sector de acción social tienen un papel fundamental en el fomento de sociedades más inclusivas y libres de odio. En el siguiente apartado se compartirán algunos ejemplos de buenas prácticas llevadas a cabo por entidades de acción social y que favorecen positivamente a combatir los discursos de odio y sensibilizar a la población en general sobre la necesidad de luchar contra todos aquellos actos discriminatorios.

Jóvenes contra el odio, Fundación Esplai, ciudadanía comprometida:

Este proyecto tiene el objetivo de dotar de instrumentos a jóvenes para identificar todo tipo de situaciones discriminatorias o de incitación al odio y/o prevención del ciberacoso en internet, además de competencias transversales y digitales. Es fundamental que los y las jóvenes sean protagonistas de la transformación social, por lo que con este proyecto pretenden que ellos y ellas generen una acción de sensibilización en internet, centrán-

dola en una temática concreta que ellos y ellas escojan.

Participan en este proyecto todas las entidades adheridas a la [Plataforma Red Conecta](#) que trabajen con adolescentes y jóvenes de entre 14 y 35 años, por ejemplo:

ENTIDADES SOCIALES

SERVICIOS DE JUVENTUD DE AYUNTAMIENTOS

CENTROS EDUCATIVOS

Más información: <https://fundacionesplai.org/blog/socioeducativa/50-jovenes-emplean-sus-redes-sociales-para-identificar-y-combatir-los-discursos-de-odio/>



Jóvenes
contra el odio

Desmontando el discurso de odio sobre migración y vivienda: mitos y realidades, Asociación Provivienda

Este proyecto busca detectar el discurso de odio dirigido a personas víctimas de racismo con relación a la vivienda para desmontar los prejuicios en los que se fundamenta, y poder sensibilizar a agentes relacionados con el mercado inmobiliario y a los medios de comunicación sobre dichos prejuicios para poder llegar así al conjunto de la sociedad española y a todos los potenciales arrendadores. Para ello, el programa basa su intervención en dos ejes principales de actuación, con las siguientes actividades:

- > La monitorización y análisis del discurso de odio, búsqueda de evidencias para desmontarlo y la elaboración de materiales para su difusión y sensibilización. Este seguimiento se ha realizado a través de palabras clave en medios de comunicación nacionales, autonómicos y locales de prensa escrita y digital, radio, televisión y blogs, analizando un total de 2.432 noticias.
- > Desmontar los prejuicios y bulos detectados que sustentan los discursos de odio incorporando la información necesaria en nuestra web y redes sociales, a través de testimonios y fuentes de información secundaria.
- > Elaboración de una serie de materiales para su difusión y sensibilización, incluyendo un informe de resultados y una guía que se presentarán en una sesión informativa y un taller.

Uno de los objetivos más importantes del proyecto es la elaboración de una guía de comunicación en materia de migración y vivienda que se enviará a medios, universidades y agencias inmobiliarias.

Por otro lado, poseen otros [informes y publicaciones](#) sobre vivienda asequible, discriminación residencial y acceso a la vivienda, entre otras temáticas relacionadas.

Más información: <https://www.provivienda.org/>

Hacia una comunicación responsable en migración y vivienda.

Guía práctica para profesionales

Acceso a la justicia, Plena Inclusión España

En el marco desde este proyecto, desde Plena Inclusión España imparten charlas dirigidas a personas con discapacidad intelectual y a sus familiares, con el fin que es un delito de odio y una discriminación y cómo denunciar estos actos. En el año 2021 de han llevado a cabo 52 acciones de formación donde se han formado 988 personas y sus familiares. A través de este proyecto también luchan para que se cumpla el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Por ejemplo, en procesos de:

- > **Modificación de la capacidad.** Por ejemplo: cuando un juez decide que una persona no puede manejar su propio dinero.
- > **Delitos.** Cuando una persona con discapacidad comete un delito o es víctima de él.

Es importante que la justicia sea accesible. Y, además, apoyar a las personas con discapacidad para que tomen sus propias decisiones.



Más información: <https://www.plenainclusion.org/conocenos/proyectos/ficha/acceso-a-la-justicia/>

Oficina por la Igualdad de Trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio, Centre de Desenvolupament Rural de la Safor

En 2020 se creó la Oficina por la Igualdad de Trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio. Y en sus actividades de sensibilización se llevaron a cabo cinco talleres para trabajar la sensibilización para promover la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de delitos de odio.

El objetivo es fomentar el pensamiento crítico entre el alumnado al tiempo que la empatía y el buen trato para neutralizar los prejuicios y estereotipos que conducen a una sociedad discriminatoria. **En 2021 se llegó a 219 alumnos/as de 5 centros educativos de Secundaria de la comarca de la Safor.**

<https://saforguia.com/art/64736/los-talleres-de-igualdad-de-trato-del-cdr-la-safor-llegan-a-219-alumnos-de-secundaria>



Más información: <https://www.coceder.org/el-cdr-la-safor-realiza-un-balance-satisfactorio-de-su-programa-hivernacle-y-los-talleres-de-igualdad/>

Servicio de asistencia a víctimas de discriminación racial o étnica del consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica, Fundación CEPAIM

Desde el Servicio para la asistencia y orientación a víctimas de discriminación racial y étnica del CEDRE, tienen como objetivo luchar contra la discriminación racial y étnica atendiendo a todas las personas independientemente de su estatus socioeconómico, su país de procedencia u origen, situación familiar u otros. Cualquier persona merece un trato igualitario dentro de la sociedad. Además, otro de los objetivos del proyecto es fundamentar una buena práctica contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia y que se lleva a cabo a través de talleres formativos, en los que se desarrolla la sensibilización y concienciación de la población sobre el buen trato hacia los demás, el respeto, la tolerancia hacia la diversidad cultural, así como, la empatía que hay que tener a la hora de ofrecer las mismas oportunidades.



Más información: <https://www.cepaim.org/asistencia-a-victimas-de-discriminacion-racial-o-etnica/>



Cómo hacer uso del Servicio

Si crees que estás siendo o has sido discriminado/a por tu origen racial o étnico debes ponerte en contacto con nosotros a través de:

- El servicio telefónico gratuito de información y asesoramiento a víctimas **900 203 041**.
- Acercándote para pedir cita en alguno de los puntos de asistencia a víctimas que ofrece el Servicio en todo el territorio español. **Pinchando aquí puedes encontrar el directorio** de todos los centros y organizaciones que prestan este Servicio de Asistencia en toda España.
- Realizar una consulta a través del formulario disponible en la web del servicio: <http://asistenciavictimasdiscriminacion.org> O también a través del correo electrónico: info@asistenciavictimasdiscriminacion.org

Algunos datos del Servicio de Asistencia

La Fundación Cepaim ha detectado más de 100 casos de discriminación ante los que ha llevado a cabo labores de investigación, interlocución, mediación y actividades extrajudiciales tales como quejas ante el Defensor del Pueblo, en Oficinas de consumidores y usuarios, Servicios de inspección o recursos administrativos.

Grupo de análisis sobre discriminación, aporofobia y odio para trabajar con administraciones públicas y medios, EAPN Comunitat Valenciana-Xarxa per la Inclusió

Este grupo de entidades expertas en Discriminación, Aporofobia y Discurso de odio tiene entre sus objetivos mejorar la interlocución en esta materia tanto con la Administración Pública valenciana como con los medios de comunicación y en redes sociales en el ámbito autonómico durante 2022. En su empeño por conocer, prevenir y actuar sobre la realidad de la discriminación en todas sus dimensiones, sus manifestaciones y su extensión real, este programa viene a aportar un mayor compromiso y una propuesta de trabajo desde la diversidad de la red sobre la problemática de la aporofobia, la discriminación y el discurso de odio hacia las personas que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

Asimismo, mediante este programa tratan de poner en valor los proyectos y herramientas de trabajo y sensibilización de sus entidades para combatir el odio; así como de capacitar a personas en riesgo o situación de pobreza y/o exclusión social en materia de discriminación y facilitar su participación para la identificación de problemas y propuestas de mejora en este sentido.

También pretenden sensibilizar y ofrecer formación y espacios de análisis conjunto en materia de tratamiento mediático con perspectiva de Igualdad de Trato y No Discriminación, especialmente en lo referente al abordaje de la realidad de la pobreza y la diversidad social, a profesionales y futuros/as profesionales de la comunicación y a responsables de medios.

Más información: <https://www.eapncv.org/sin-categorizar/eapn-cv-constituye-un-grupo-de-analisis-sobre-discriminacion-aporofobia-y-discurso-de-odio/>

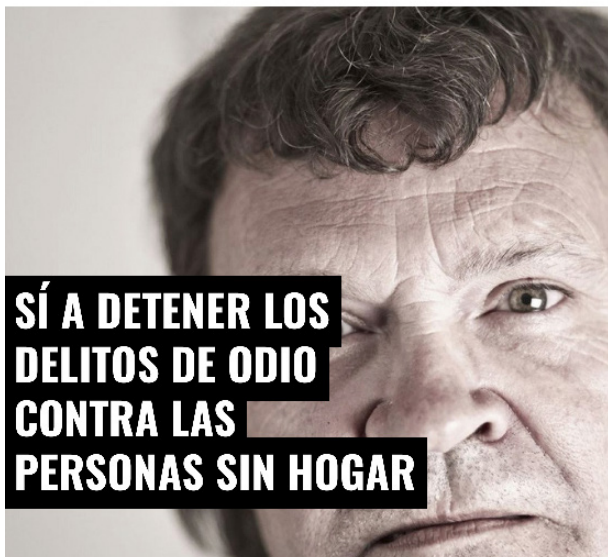


Observatorio Hatento, Hogar sí

Los delitos de odio contra las personas sin hogar suponen una vulneración de derechos humanos que tiene un terrible impacto físico y emocional en las víctimas. El código penal debe modificarse para incluir la aporofobia como un agravante.

Desde el Observatorio Hatento hacen investigación social para obtener datos fiables que guíen los trabajos contra los delitos de odio por aporofobia. Capacitan a otras organizaciones públicas y del tercer sector en esta materia y realizan trabajos de incidencia con decisores políticos y medios de comunicación para cambiar esta dolorosa realidad.

Más información: <https://hogarsi.org/hatento/>



Otros recursos:



Coco: Contra el odio cotidiano

✦ <http://cazalla-intercultural.org/coco-contr-el-odio-cotidiano/>

Maldito bulo

✦ <https://maldita.es/malditobulo/>

Nolesdescasito

✦ <https://lainterseccion.net/>

Combatir el odio en las RRSS

✦ <https://ciberrespect.com/>

Agencia Stoprumores

✦ <https://stoprumores.com/>

Ciberresponsales

✦ <https://www.ciberresponsales.org/>

No more haters

✦ <https://www.nomorehaters.es/project.html>

IgualaT, Asesoramiento víctimas de discriminación

✦ <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/135183.html>

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA COMBATIR EL ODIO

Los últimos años nuestra sociedad se ha visto atravesada por un **aumento de la polarización y una normalización alarmante de las expresiones de odio**, asociadas en gran medida a las **nuevas narrativas de internet y al uso de las redes sociales** como herramientas prioritarias en la comunicación social y en el acceso a la información.

La incitación al odio suele ser una **manifestación de la discriminación subyacente**. Por lo tanto, las medidas para hacer frente a la incitación al odio deben ir de la mano de las **medidas para hacer frente a la discriminación y a sus causas profundas**. Es fundamental recoger y tipificar estas acciones como delitos, para favorecer la denuncia de las mismas. En los últimos cinco años, **los delitos de odio han aumentado en más de un 40%**, según datos del Ministerio de Interior.

En este contexto, el desarrollo e implementación de medidas y políticas públicas son fundamentales. Iniciativas como la **Ley de Igualdad y No Discriminación de Trato del Ministerio de Igualdad** y el **Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio y Conductas Discriminatorias del Ministerio de Interior** representan importantes avances en los que seguir trabajando. También a nivel europeo, el **Plan de Acción contra el Racismo (2020-2025)** sienta las bases y marca la agenda política sobre esta cuestión. Por otro lado, la aprobación el 20 de mayo de 2021 de la Ley de

protección integral a la infancia y la adolescencia, supuso una reforma del Código Penal para introducir como **circunstancia agravante la discriminación por edad y la aporofobia**. Y no solo como agravante, también en aspectos como la persecución de la discriminación en determinados ámbitos o las conductas que promueven el discurso de odio contra las personas pobres y en situación de sinhogarismo. Esta iniciativa convierte a España en **uno de los Estados pioneros a nivel europeo en la lucha contra la aporofobia**.

A continuación, se desarrollan una serie de recomendaciones para combatir el odio:

- > En primer lugar, desde EAPN-ES creemos que un **adecuado conocimiento sobre la realidad de la diversidad, la discapacidad, la interculturalidad, las minorías, las migraciones, el lenguaje inclusivo, la pobreza y la exclusión social**; son claves en la construcción de una sociedad libre, tolerante e inclusiva, donde las expresiones de odio no tengan cabida.
- > Es fundamental **recopilar datos precisos y desglosados** para interrelacionar los factores y las múltiples capas de privación, desventaja y discriminación que hacen que **ciertos grupos sean vulnerables a la incitación al odio**. Contar con información precisa es clave a la hora de desarrollar mejores políticas públicas e **impulsar legislación adecuada contra la discriminación, el odio y la aporofobia**.
- > Los gobiernos deben comprometerse a **desarrollar un**

marco legal que ampare a las víctimas de delitos de odio, garantizando la protección de derechos de todas las personas. Estos mecanismos deben ir acompañados de recursos suficientes.

- Para fomentar la denuncia de dichos actos, es necesario simplificar los trámites administrativos y la excesiva burocracia. La atención y **el acompañamiento desde las Administraciones públicas debe ser más humana** y estar centrada en las personas. En ocasiones, las personas en situación de pobreza o riesgo de exclusión social sufren diversas discriminaciones y malos tratos cuando llevan a cabo procedimientos administrativos, por lo tanto, el personal técnico y funcionario debe tener formación en derechos humanos y diversidad para ofrecer una atención adecuada y justa.
- Los/as líderes políticos/as tienen una responsabilidad especial de abstenerse de la incitación al odio y de condenar oficialmente los mensajes que puedan incitar al odio. Para ello, **los partidos políticos deben adoptar y hacer cumplir unas directrices éticas**. Por otro lado, las personalidades públicas, los/as periodistas y las organizaciones de medios de comunicación deben estar sensibilizados/as sobre su papel como formadores de la opinión pública y deben usar un lenguaje adecuado.
- La **educación en derechos humanos es la estrategia más poderosa** tanto para prevenir como para contrarrestar el discurso de odio, sus causas y manifestaciones. Quienes desarrollen conocimientos para identificar y reclamar sus derechos, podrán a su vez reconocer sus propios prejuicios

y convertirse en agentes de cambio.²³

- **Fomentar la participación**. EAPN-ES trabaja para que las personas en situación o riesgo de exclusión social tomen parte consciente de los espacios en los que viven y sean protagonistas y participantes de aquello que les afecta. La participación, por tanto, supone la posibilidad de **configurar nuevos espacios sociales y la inclusión de las personas en los movimientos sociales, en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales**, y favorece su presencia en la esfera pública para reclamar situaciones o demandar cambios.



23 Artículo de Birgit Van Hout, Representante Regional para Europa. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA COMUNICACIÓN DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL:

- + Contextualizar los mensajes e imágenes para evitar visiones sesgadas.
- + Dar voz a las personas y permitir que protagonicen su propia historia, en la medida de lo posible.
- + Evitar expresiones, términos o imágenes estereotipadas para no reforzar falsos mitos.
- + Respetar el derecho a la intimidad y a la propia imagen, evitando la intromisión gratuita y la especulación innecesaria.
- + Presentar la realidad con la que trabajamos como un problema social, no como casuísticas aisladas.
- + Evitar mensajes que apelen a la compasión o a la culpa presentando a las personas en situación de vulnerabilidad.
- + Tener como objetivo último de la comunicación el cambio social, promoviendo e implicando a la ciudadanía para lograrlo.
- + Defender un tratamiento ético de la información, veraz y transparente.
- + Difundir mensajes positivos mostrando logros, autonomía y empoderamiento.
- + Emplear una visión inclusiva que represente la diversidad existente en la realidad.

Nuestras redes y entidades miembro

19 redes autonómicas:

EAPN-Illes Balears-Xarxa per la Inclusió Social · Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social · Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión · Red Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla y León · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en Asturias · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Canarias · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla-La Mancha · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Euskadi · Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social · Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Melilla · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Cantabria · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Ceuta · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español de la Comunidad Autónoma de Galicia · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en La Rioja · Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social · Taula d'Entitats del Tercer Sector Social de Catalunya · Xarxa per la Inclusió social de la Comunitat Valenciana

Y 21 entidades estatales:

Accem · Acción Contra el Hambre · Cáritas Española · Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) · Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER) · Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) · Cruz Roja Española · Federación de Mujeres Progresistas (FMP) · Fundación Adsis · Fundación Cepaim · Fundación Cruz Blanca · Fundación Esplai · Fundación Secretariado Gitano · Hogar Sí · Movimiento por la Paz (MPDL) · Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) · Plena Inclusión · Provienda · Red Acoge · Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD) · YMCA



EAPN España

C/Tribulete, 18 Local, 28012 Madrid

91 786 04 11 - eapn@eapn.es

www.eapn.es

Financia:

